

EXPEDIENTE CNMY24/SEM/01

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HELICÓPTEROS DE URGENCIAS SANITARIAS, HELICÓPTEROS DE COORDINACIÓN Y EMERGENCIAS, Y AVIÓN DE COORDINACIÓN (DIVIDIDO EN 3 LOTES), DECLARADO DE TRAMITACIÓN URGENTE

Visto el expediente CNMY24/SEM/01 relativo al contrato de “servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias, y avión de coordinación”, dividido en 3 lotes, al que resulta de aplicación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), mediante memoria justificativa de 29 de febrero de 2024, propone la contratación, por tramitación urgente, de los “servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias, y avión de coordinación.”

SEGUNDO. Mediante Resolución de 7 de marzo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se acuerda el inicio del expediente con la numeración CNMY24/SEM/01 para la contratación de los servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación, en los términos descritos en la memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Emergencias, de la que se desprende lo siguiente:

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Dos helicópteros en periodo continuo de coordinación y emergencias
- LOTE 2: Dos helicópteros en periodo continuo para el transporte de urgencias sanitarias
- LOTE 3: Un avión de coordinación

La duración del contrato será de dos años. El contrato podrá prorrogarse hasta tres años, sin que el plazo total (plazo inicial + prórrogas) pueda exceder de cinco años.

El presupuesto base de licitación asciende a 14.797.650,00 €, exento de IVA.

El valor estimado del contrato asciende a 44.392.950,00 €.

TERCERO. Asimismo, mediante la citada resolución de 7 de marzo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE, se declara la urgencia en la tramitación de este expediente de contratación.

CUARTO. Mediante Resolución de 8 de marzo de 2024 del Director de la AVSRE se autoriza la retención de crédito por importe total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (14.797.650,00 €)



EUROS, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.221B00.2, o equivalente, del presupuesto de gastos de la AVSRE, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PERIODO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2024	01/10/24 a 30/11/24	653.088,00	507.420,00	0,00	1.160.508,00
2025	01/12/24 a 30/11/25	3.907.920,00	3.036.300,00	454.605,00	7.398.825,00
2026	01/12/24 a 30/09/26	3.254.832,00	2.528.880,00	454.605,00	6.238.317,00
		7.815.840,00	6.072.600,00	909.210,00	14.797.650,00

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato en los ejercicios 2025 y 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la AVSRE para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (44.392.950,00 €) al preverse la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de hasta tres años, lo que implica una duración máxima de 5 años, y contemplarse una posible modificación contractual equivalente al 20% del importe inicial del contrato y de sus prórrogas.

QUINTO. La Abogacía General de la Generalitat emite, el 21 de marzo de 2024, informe jurídico al anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se va a regir el contrato de referencia.

SEXTO. La Subdirección General de Emergencias, el 3 de abril de 2024, emite el correspondiente informe de adaptación al informe jurídico emitido por la Abogacía.

SÉPTIMO. Consta en el expediente la preceptiva autorización del Consell para la celebración del contrato (de fecha 29 de abril de 2024).

OCTAVO. La Intervención Delegada de la Conselleria de Justicia e Interior ha fiscalizado de conformidad la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 14.5 de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE, que establece: “A los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la AVSRE tiene la consideración de administración pública, sujetándose, en consecuencia, su régimen de contratación a lo establecido en la legislación de contratos del sector público para este tipo de entidad.”

SEGUNDO. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), relativo a la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas.



TERCERO. El artículo 119 de la LCSP, regulador de la tramitación urgente del expediente, a cuyo tenor: “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

CUARTO. El artículo 324.1 de la LCSP, que dispone: “Los órganos de contratación de las entidades del sector público estatal que tengan la consideración de poder adjudicador en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Ley necesitarán la autorización del Consejo de Ministros para celebrar contratos en los siguientes supuestos”, entre otros, “a) Cuando el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo señalado en el artículo 101, sea igual o superior a doce millones de euros”. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 14 de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE, precisarán, para su celebración, de la autorización del Consell, aquellos contratos cuyo valor estimado exceda de diez millones de euros.

QUINTO. El artículo 117 de la LCSP que impone al órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, la obligación de dictar resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación que, conforme al artículo 131 de la LCSP, será el procedimiento abierto.

SEXTO. Los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, que disponen que el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y que dicha aprobación corresponde al órgano de contratación.

SÉPTIMO. El artículo 22 de la LCSP en relación con artículo 135 de la LCSP, de los que se desprende que el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato debe publicarse en el perfil de contratante y en el DOUE, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

OCTAVO. El artículo 156.3, b) de la LCSP, sobre plazos para la presentación de proposiciones, que, respecto a los contratos tramitados por urgencia, establece que dicho plazo no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

NOVENO. El artículo 44 de la LCSP, del que se deduce que este acto es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

DÉCIMO. El artículo 63.3 de la LCSP en relación con el artículo 117.1 de la LCSP, que imponen al órgano de contratación la obligación de publicar en el perfil de contratante la resolución de aprobación del expediente de contratación.

En uso de las atribuciones concedidas a la Presidenta de la AVSRE por el artículo 11.1.d) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE,

RESUELVO

PRIMERO. Recabada la preceptiva autorización del Consell, aprobar el expediente de contratación CNMY24/SEM/01 relativo a los “servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y aviación de coordinación” (dividido en 3 lotes), con un presupuesto base de licitación de CATORCE MILLONES SETECIENTOS



NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (14.797.650,00 €) EUROS, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.221B00.2, o equivalente, del presupuesto de gastos de la AVSRE, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PERIODO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2024	01/10/24 a 30/11/24	653.088,00	507.420,00	0,00	1.160.508,00
2025	01/12/24 a 30/11/25	3.907.920,00	3.036.300,00	454.605,00	7.398.825,00
2026	01/12/24 a 30/09/26	3.254.832,00	2.528.880,00	454.605,00	6.238.317,00
		7.815.840,00	6.072.600,00	909.210,00	14.797.650,00

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato en los ejercicios 2025 y 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la AVSRE para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (44.392.950,00 €) al preverse la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de hasta tres años, lo que implica una duración máxima de 5 años, y contemplarse una posible modificación contractual equivalente al 20% del importe inicial del contrato y de sus prórrogas.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el anexo I, cuadro de características particulares, del presente contrato.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

La tramitación del expediente de contratación es de carácter urgente.

Por su parte, la tramitación del gasto derivado de este contrato es ordinaria.

CUARTO. Establecer el plazo de presentación de las proposiciones en 20 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

QUINTO. Publicar la presente resolución de aprobación del expediente de contratación en el perfil del contratante de la AVSRE.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE.

Contra este acto cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de



contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para la resolución del recurso (Avenida General Perón, núm. 38, C.P. 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

Si el interesado optara por presentar el escrito de interposición del recurso en el registro del órgano de contratación, deberá hacerlo a través del Registro de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana):

- Nombre del trámite: TCEG. Presentación de recurso especial en materia de contratación del art. 44 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Link: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22972

El plazo para la interposición del recurso será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato a los licitadores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, en la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA DE LA AVSRE